

 <p>MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN</p> <p>IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO VERSIÓN 3</p> <p>104</p>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS						
	Número de Orden		RUC	DV					
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido						
	Nombres								
	01	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que rectifica					
02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03						
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Período / Ejercicio Fiscal Año <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>					

7. PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/>	8. SOCIEDAD SIMPLE	<input type="checkbox"/>
-------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------

Declaración	Anexo
-------------	-------

INGRESOS PERCIBIDOS DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL DÍA EN QUE SE ALCANZA EL RANGO DE INGRESOS INCIDIDO POR EL IMPUESTO. (Se completa única y exclusivamente en el primer año como contribuyente del IRP). Estos ingresos se sumarán a lo consignado en el campo 14, para definir la tasa aplicable en la liquidación del impuesto.	
--	--

RUBRO 1 - INGRESOS DE PERSONAS FÍSICAS Y DE SOCIEDADES SIMPLES			
INC.	CONSIGNAR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA	INGRESOS NO GRAVADOS Y EXONERADOS -I-	RENDA BRUTA (INGRESOS GRAVADOS) -II-
a	Ingresos del Ejercicio señalados en el artículo 10, numeral 1 inciso a), b), d) y e) de la Ley N° 2.421/2004 modificado por la Ley N° 4.673/2012.	10	12
GANANCIAS DE CAPITAL		INGRESOS NO GRAVADOS Y EXONERADOS	RENDA NETA IMPONIBLE
b	Ingresos provenientes de la venta ocasional de inmuebles, cesión de derechos, venta de títulos, acciones, cuotas de capital, regalías y similares, señalados en el artículo 10, numeral 1 inciso c) de la Ley N° 2.421/2004, modificado por la Ley N° 4.673/2012. El sistema trasladará automáticamente en los campos 11 y 13 respectivamente, los valores declarados en el Anexo.	11	13
c	INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL, que serán considerados para definir la tasa aplicable en la liquidación del impuesto. El sistema calculará automáticamente la sumatoria entre los montos consignados en los campos 12 y 13.		14

RUBRO 2 - EGRESOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
INC.	GASTOS (SOLO SE INCLUIRÁN LOS MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE, CONFORME A LA LEY, PUEDEN SER DEDUCIBLES)	IMPORTE
a	GASTOS, RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD GRAVADA, PERSONALES Y DE FAMILIARES A CARGO. (No se deberá incluir en este campo los Aportes al Régimen de Jubilaciones y Pensiones o a un Sistema de Seguridad Social obligatorio, realizados en carácter de trabajador dependiente ni el monto de las donaciones efectuadas).	15
b	Aportes al Régimen de Jubilaciones y Pensiones o a un Sistema de Seguridad Social obligatorio realizados en carácter de TRABAJADOR DEPENDIENTE.	16
c	Donaciones deducibles (Solo se podrá consignar hasta el 20% de la Renta Neta Imponible).	17
d	TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER DEDUCIDOS EN EL EJERCICIO.	18
INVERSIONES (SOLO SE INCLUIRÁN LOS MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE, CONFORME A LA LEY, PUEDEN SER DEDUCIBLES)		IMPORTE
e	INVERSIONES, RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD GRAVADA, PERSONALES Y DE FAMILIARES A CARGO. (Solo se deberán consignar las inversiones deducibles admitidas en la Ley N° 2.421/2004 modificada por la Ley N° 4.673/2012 y su reglamentación).	19
f	Colocaciones deducibles (Solo se deberá consignar hasta el 15% de la Renta Bruta, conforme a lo establecido en el Art. 13, numeral 3, inciso e) de la Ley), y siempre que el contribuyente no sea aportante de un seguro social obligatorio.	20
g	TOTAL DE INVERSIONES SUSCEPTIBLES DE SER DEDUCIDAS EN EL EJERCICIO.	21

RUBRO 2 - EGRESOS DE LAS SOCIEDADES SIMPLES		
INC.	GASTOS (SOLO SE INCLUIRÁN LOS MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE, CONFORME A LA LEY, PUEDEN SER DEDUCIBLES)	IMPORTE
a	GASTOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD GRAVADA. (No se deberá incluir en este campo el monto de las donaciones efectuadas).	22
b	Donaciones deducibles (Solo se podrá consignar hasta el 20% de la Renta Neta Imponible).	23
c	TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER DEDUCIDOS EN EL EJERCICIO.	24
INVERSIONES (SOLO SE INCLUIRÁN LOS MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE, CONFORME A LA LEY, PUEDEN SER DEDUCIBLES)		IMPORTE
d	TOTAL DE INVERSIONES SUSCEPTIBLES DE SER DEDUCIDAS EN EL EJERCICIO.	25

INC.	RUBRO 3 - RESULTADO OBTENIDO LUEGO DE APLICAR LAS DEDUCCIONES ADMITIDAS POR LA LEY PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	IMPORTE
a	Ingresos gravados (El sistema trasladará automáticamente el monto del campo 12).	26
b	Menos: Gastos deducibles del ejercicio (el sistema consignará automáticamente el monto de los gastos realizados en el ejercicio fiscal que se liquida (campo 18, en el caso de personas físicas, o campo 24 en el caso de sociedades simples), aunque solamente hasta el monto de los ingresos gravados consignado en el campo 26, conforme a lo establecido en la Ley).	27
c	Resultado después de descontar los Gastos Deducibles (El sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en los campos 26 y 27).	28

d	Menos: Inversiones deducibles (el sistema consignará automáticamente el monto de las Inversiones realizadas en el ejercicio fiscal que se liquida (campo 21, en el caso de personas físicas, o campo 25 en el caso de sociedades simples), aunque solamente hasta el monto registrado en el campo 28, conforme a lo establecido en la Ley).	29	
e	Subtotal Renta Neta Imponible obtenido antes de considerar el saldo arrastrable de ejercicios anteriores, si existiere. El sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en los campos 28 y 29. (En este campo no se incluye la Renta Neta Imponible proveniente de la venta ocasional de inmuebles y otros, consignada en el campo 13).	30	
f	Monto total o porción de los préstamos/financiaci3nes obtenidos y utilizados en el ejercicio (El sistema trasladará automáticamente el monto registrado en el campo 162 del Anexo, solamente cuando el Total de las Inversiones realizadas supera el valor registrado en el campo 28).	31	
g	Saldo de Inversiones NO arrastrable (Pérdida fiscal no arrastrable) por superar lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. El sistema consignará automáticamente el monto de las inversiones que no ha sido cubierto por los ingresos gravados y/o por los préstamos o financiaci3nes.	32	
h	Pérdida Fiscal por Inversiones arrastrable al ejercicio siguiente. El sistema calculará automáticamente el monto de las inversiones que ha superado la renta bruta, pero que ha sido cubierto con préstamos o financiaci3nes utilizados en el ejercicio fiscal que se liquida, declarados en el campo 162 del Anexo.	33	

INC. RUBRO 4 - PÉRDIDA FISCAL ARRASTRABLE POR INVERSIONES REALIZADAS		IMPORTE	
a	Pérdida Fiscal por Inversiones arrastrable, producida en el ejercicio fiscal que se liquida. (Se trasladará automáticamente el monto del campo 33)	34	
b	Más: Pérdida Fiscal arrastrable por Inversiones provenientes del ejercicio anterior.	35	
c	Acumulado de Pérdida Fiscal por Inversiones. (El sistema calculará automáticamente la sumatoria de los montos consignados en los campos 34 y 35)	36	
d	Menos: Porción de Pérdida Fiscal arrastrable por Inversiones, que debe excluirse en el ejercicio que se liquida por haber superado los 5 años de arrastre permitidos por la Ley. (Este monto deberá ser calculado y registrado por el contribuyente).	37	
e	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable susceptible de ser compensado en la liquidación del impuesto. (El sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en los campos 36 y 37)	38	
f	Menos: Porción de Pérdida Fiscal arrastrable por Inversiones realizadas, proveniente de ejercicios fiscales anteriores, que se compensa con la renta neta del presente ejercicio consignada en el campo 30, la cual estará limitada al 20% del ingreso gravado registrado en el campo 14.	39	
g	Saldo de Pérdida fiscal arrastrable por Inversiones realizadas, susceptible de ser trasladado al ejercicio siguiente. (El sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en los campos 38 y 39).	40	

INC. RUBRO 5 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE		IMPORTE -I-	IMPORTE -II-
a	Subtotal Renta Neta Imponible. (El sistema trasladará automáticamente el monto consignado en el campo 30, si existiere).	42	
b	Menos: Pérdida Fiscal arrastrable por Inversiones realizadas en el ejercicio anterior, que se compensa en el presente ejercicio. (El sistema trasladará automáticamente el monto consignado en el campo 39, si existiere).	41	
c	Subtotal Renta Neta Imponible proveniente de la venta ocasional de inmuebles, cesión de derechos, venta de títulos, acciones, cuotas de capital, regalías y similares. (El sistema trasladará automáticamente el monto consignado en el campo 13, si existiere).	43	
d	Total Renta Neta Imponible del Ejercicio. (El sistema calculará automáticamente la diferencia de los montos consignados en los campos 42 y 41, más el monto del campo 43, si existiere).	44	

INC. RUBRO 6 - LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto liquidado sobre el Total Renta Neta Imponible del Ejercicio. (Se aplica la tasa del impuesto del 8% o del 10% sobre el monto del campo 44, de acuerdo a lo establecido en la Ley).	49	
b	Menos: Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior. (El sistema trasladará automáticamente el monto registrado en el campo 48 de la declaración jurada del ejercicio anterior, si existiere)	45	
c	Menos: Retenciones computables a favor del contribuyente. (Sumatoria de todas las retenciones que le fueron practicadas durante el ejercicio que se liquida).	46	
d	Multa por presentación tardía de la Declaración Jurada.	50	
e	Subtotales de las Columnas I y II. El sistema calculará y consignará automáticamente: En el campo 47, la sumatoria de los montos consignados en los campos 45 y 46 En el campo 51, la sumatoria de los montos consignados en los campos 49 y 50	47	51
f	Saldo a favor del contribuyente que puede ser trasladado en el siguiente ejercicio fiscal. (El sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en los campos 47 y 51, cuando el campo 47 sea mayor).	48	
g	Saldo a ingresar al Fisco. (El sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en los campos 51 y 47, cuando el campo 51 sea mayor).	52	

El que suscribe	
en su carácter de	con Documento No.
declara que los datos consignados en este formulario son correctos, íntegros, verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.	
Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.	
_____ Firma	CERTIFICACIÓN O SELLO DE RECEPCIÓN
Señor Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, sean emergentes de esta declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N° 125/1991, Art. 162	